



**COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA**

No. **0046-13**

Dra. Mónica Franco Pombo  
**VICEMINISTRA DE GESTIÓN EDUCATIVA**  
**DELEGADA DE LA SEÑORA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**CONSIDERANDO:**

- QUE** mediante Acuerdo Ministerial No. 200-12 de 23 de febrero de 2012, la señora Ministra de Educación, delega a la señora Viceministra de Gestión Educativa para que a su nombre y representación ejerza y ejecute, de conformidad con la Constitución de la República, la ley y más normativa aplicable, las siguientes facultades: "... h) Conocer y resolver peticiones, reclamos y recursos de apelación y extraordinarios de revisión, previstos en el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva...";
- QUE** la Subsecretaría de Educación del Distrito de Guayaquil, de conformidad con lo prescrito en la Ley Orgánica de Educación Intercultural, su Reglamento General y el Acuerdo 385-12-A de 14 de agosto de 2012, mediante publicación de fecha 15 de octubre de 2012, en el periódico "El Telégrafo" de la ciudad de Guayaquil, publica la CONVOCATORIA A RENDIR PRUEBAS PARA OBTENER LA ELEGIBILIDAD PARA OPTAR POR UN CARGO DE RECTOR O DIRECTOR DE UN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PÚBLICO EN CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, de conformidad con el cronograma y zonas detalladas dentro de la convocatoria; señalando además que los aspirantes podrán realizar su inscripción a través del Sistema de Información del Ministerio de Educación (SIME), debiendo dirigirse a las Direcciones Distritales correspondientes, donde recibirán la ayuda necesaria del personal encargado del proceso;
- QUE** mediante escrito ingresado a la División de Correspondencia y Archivo del Ministerio de Educación, el 26 de octubre de 2012, signado con el trámite No. **28485-E** y recibido en la Coordinación General de Asesoría Jurídica el 26 de los mismos mes y año, la doctora **CARMEN MAUREEN QUESADA JAIME**, impugna la Convocatoria a rendir pruebas de elegibilidad para participar en el Concurso de Méritos y Oposición para ocupar el cargo de Rector (a) del Colegio Fiscal Técnico "Juan Emilio Murillo Landín", de la ciudad de Guayaquil;
- QUE** mediante oficio No. 0001036-CGAJ-2012 de 20 de noviembre de 2012, la Dirección Nacional de Patrocinio de la Coordinación General de Asesoría Jurídica, requirió a la doctora Carmen Maureen Quesada Jaime, a través de su abogado patrocinador Necker Serrano Quesada, especificar con claridad y precisión el Recurso interpuesto y completar el mismo de conformidad con lo previsto en los artículos 180 y 181 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; requerimiento que fue contestado mediante escrito ingresado a la Coordinación General de Asesoría Jurídica el 7 de diciembre de 2012, signado con el trámite No. **32143-E**, mediante el cual la recurrente interpone Recurso de Reposición en contra de la convocatoria a rendir pruebas de elegibilidad, para participar en el concurso de méritos y oposición para ocupar el cargo de Rector (a) del Colegio Fiscal Técnico "Juan Emilio Murillo Landín", de la ciudad de Guayaquil;
- QUE** luego de la revisión, estudio y análisis de la documentación que contiene el expediente administrativo materia del Recurso de Reposición, la señora Ministra de Educación,

**COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA**

mediante Acuerdo No. 496-12 de 28 de diciembre de 2012, después de considerar que la convocatoria, objeto del Recurso de Reposición, la efectuó la Subsecretaría de Educación del Distrito de Guayaquil, órgano ante el cual, por disponerlo así el artículo 174 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, debió la administrada interponer el recurso de reposición; condición que, conforme consta del expediente, no se cumplió por cuanto la recurrente interpuso el Recurso de Reposición para ante la máxima autoridad de esta Cartera de Estado, lo cual no es procedente, al habérselo interpuesto ante un órgano que no tiene la competencia administrativa para conocerlo, resuelve: **“INADMITIR A TRÁMITE** el Recurso de Reposición propuesto por la doctora **CARMEN MAUREEN QUESADA JAIME**, Rectora del Colegio Fiscal Técnico “Juan Emilio Murillo Landín”, de la ciudad de Guayaquil, por incumplir los artículos 173, numeral 1, y 174 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva”;

**QUE** mediante escrito ingresado a la División de Correspondencia y Archivo del Ministerio de Educación, el 24 de enero de 2013, signado con el trámite No. **02542-E** y recibido en la Coordinación General de Asesoría Jurídica el 28 de los mismos mes y año, la doctora **CARMEN MAUREEN QUESADA JAIME**, interpone Recurso de Apelación en contra de la convocatoria a rendir las pruebas de elegibilidad para ocupar el cargo de Rectora del Colegio Fiscal Mixto “Juan Emilio Murillo Landín”, de la ciudad de Guayaquil, así como del Acuerdo No. 0496-12 de 28 de diciembre de 2012, que le inadmite a trámite el Recurso de Reposición; cuyo expediente administrativo se encuentra en la Coordinación General de Asesoría Jurídica, por cuanto esta Coordinación atendió el Recurso de Reposición interpuesto;

**QUE** de la revisión y análisis de la documentación que contiene el expediente administrativo materia del Recurso de Apelación clara y objetivamente se puede establecer: **1.-** Que la convocatoria a rendir las pruebas de elegibilidad para optar por el cargo de Rector o Director de un establecimiento educativo público, se la efectuó de conformidad con los artículos 1 y 2 del Acuerdo Ministerial 385-2012 de 14 de agosto de 2012, que contiene la Normativa de Concursos de Méritos y Oposición, en concordancia con los artículos 262 y 281 numeral 3 del Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, que dicen: *“Ámbito.- El presente capítulo regula los concursos de méritos y oposición para el ingreso, traslado y promoción en la carrera educativa, de conformidad con lo establecido en el presente reglamento y las normativas específicas que para el efecto expida el Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional”*; y, *“Poseer uno de los títulos de conformidad con lo previsto en el presente reglamento”*; **2.-** La convocatoria que es objeto del presente Recurso, fue efectuada de conformidad con la normativa antes citada, por lo que no constituye una declaración unilateral que produce efectos jurídicos individuales de forma directa, siendo por tanto un acto de simple administración, de inicio de un proceso administrativo, que tampoco decide indirecta o directamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio de difícil o imposible reparación; por lo que, dicha convocatoria no configura el antecedente normativo previsto en el artículo 176 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, para que sea objeto de impugnación en Recurso de Apelación; **3.-** Que en esta instancia de conocimiento de la señora Ministra se puede establecer que no ha variado el estado del acto administrativo impugnado, además de que el Recurso propuesto no contiene ninguna fundamentación fáctica ni legal bajo la cual la recurrente sustente su impugnación; **4.-** Que el Recurso de Apelación propuesto por la recurrente, ha sido atendido de conformidad a lo dispuesto en el artículo 226 de la Constitución de la República, que tiene relación con el Principio de Legalidad, precepto que



**COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA**

ha sido debidamente considerado en la emisión de la presente resolución; y, 5.- Por todo lo enunciado, la pretensión de la recurrente deviene en improcedente; y,

**EN USO** de las atribuciones que le confiere el Acuerdo Ministerial No. 200-12, de 23 de febrero de 2012, Art. 1, literal h);

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** **NEGAR** el Recurso de Apelación propuesto por la doctora **CARMEN MAUREEN QUESADA JAIME**, Rectora del Colegio Fiscal Técnico "Juan Emilio Murillo Landín" de la ciudad de Guayaquil, por cuanto la convocatoria a rendir las pruebas de elegibilidad para optar por el cargo de Rector o Director de un establecimiento educativo público, se la efectuó de conformidad con los artículos 1 y 2 del Acuerdo Ministerial 385-2012 de 14 de agosto de 2012.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano a, **22 MAR. 2013**

*Mónica Franco Pombo*  
Dra. Mónica Franco Pombo  
**VICEMINISTRA DE GESTIÓN EDUCATIVA**  
**DELEGADA DE LA SEÑORA MINISTRA DE EDUCACIÓN**



Elaborado por: Amparo Llumiquinga Ortiz

Revisado por : Williams Cuesta Lucas *W.C.*

*CE* Aprobado por: Christian Escobar Ruiz

12-03-2013

Copias

- Subsecretario de Educación del Distrito de Guayaquil
- Jefe de Talento Humano de la Subsecretaría de Educación del Distrito de Guayaquil
- Rector (E) del Colegio Fiscal Técnico "Juan Emilio Murillo Landín"
- Dra. Carmen Maureen Quesada Jaime
- Abogado Nécker Serrano Quesada – Casillero Judicial No. 1831 – Palacio de Justicia del Guayas / [abneckerserranoq@yahoo.com](mailto:abneckerserranoq@yahoo.com)